UNCUYO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RECTORADO

2018
AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

MENDOZA, - 2 JUL. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0024161/2017, donde la Instituto Balseiro solicita la suscripción de Contrato de Locación de Servicios del Sr. Guido SKERIANZ, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, a tal efecto, se acompaña el proyecto de contrato donde se encuentran consignadas las tareas por realizarse y las condiciones de la prestación de servicios.

Que la Dirección General de Presupuesto del Rectorado comunica que los fondos para atender dicha erogación han sido reservados mediante el Comprobante de Preventivo N° 779/2018.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección General de Personal y Dirección General de Presupuesto dependientes de la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado, lo establecido en el Artículo 25 - Inciso d) - Apartado 2) del Decreto Nacional N° 1023/2001 y en el Artículo 27 - Inciso 8) del Estatuto Universitario,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Contratar al Sr. Guido SKERIANZ (D.N.I. N° 33.944.656) con prestación de servicios en Instituto Balseiro, por el período, funciones y demás condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios que como Anexo I, con UNA (1) hoja, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El interesado deberá dar cumplimiento a lo requerido por la normativa vigente en lo que se refiere al pago del correspondiente sellado de contrato, inscripción en la Dirección General Impositiva (CUIT) y Dirección General de Rentas, para lo cual deberá presentar fotocopia del boleto de pago correspondiente al anticipo del impuesto sobre Ingresos Brutos, conforme lo prescribe el Artículo 3° - Apartado b) o c) RG. 40/96-D.G.R., y su justificación con la respectiva cédula actualizada y emisión de los comprobantes exigidos (factura o recibo).

ARTÍCULO 3°.- Atender el gasto emergente de lo dispuesto en la presente resolución con fondos reservados por el Comprobante de Preventivo N° 779/2018 el que debe ser imputado de la siguiente manera: R.1100.036.001.000.16.49.08.00.99.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Ing. Héctor SMUD
Secretario de Gestión
Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 2407
lc.
CICUNC/Guido SKERIANZ 449

ANEXO I
-1-

---Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, representada por el señor Rector, **Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio legal en Rectorado - Centro Universitario - Ciudad de Mendoza - Provincia de Mendoza, en uso de sus atribuciones, por una parte, y el **Sr. Guido SKERIANZ, D.N.I. N° 33.944.656,** con domicilio en calle Nuestra Señora de Lourdes 15311 - San Carlos de Bariloche - Río Negro, en adelante **EL CONTRATADO**, por la otra, se celebra el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas.----------

ARTÍCULO 1°.- **EL CONTRATADO** se desempeñará como asistente informático y servicios de audiovisual en el Instituto Balseiro.----------

ARTÍCULO 2°.- Este contrato se extenderá desde el **UNO (1) de enero** hasta el **TREINTA (30) de junio de 2018.**----------

ARTÍCULO 3°.- **EL CONTRATADO** percibirá por el cumplimiento de este contrato, en concepto de honorarios, previa presentación de informe, la suma total de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000,00)** pagaderos en **SEIS (6)** cuotas iguales de **PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00)** en la Dirección General de Tesorería de la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo. El presente contrato de servicios excluye toda relación de dependencia.----------

ARTICULO 4°.- **LA UNIVERSIDAD** se compromete a contratar un seguro de Accidentes Personales para **EL CONTRATADO** que cubra los siguientes riesgos: muerte, incapacidad total y parcial permanente por accidente, asistencia farmacéutica y gastos de sepelio.----------

ARTÍCULO 5°.- **EL CONTRATADO** deberá presentar los comprobantes respectivos conforme a disposiciones de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).----------

ARTÍCULO 6°.- Los honorarios estipulados no hacen que **EL CONTRATADO** adquiera derecho a la percepción de ningún tipo de adicional o suplemento de aplicación en remuneraciones de agentes en relación de dependencia.----------

ARTÍCULO 7°.- Este contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes y en cualquier momento, mediante notificación fehaciente con TREINTA (30) días corridos de anticipación. Se conviene expresamente que en ningún caso las partes tendrán derecho a indemnización de naturaleza alguna.----------

ARTÍCULO 8°.- Ambas partes se someten, para el caso de litigio, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital de esta Provincia.----------

---En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Provincia de Mendoza, el

Firmado: Sr. Guido SKERIANZ
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector

Ing. Hector SMUD
Secretario de Gestión
Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res N° 2407